



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX.EJERCICIO 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CONVOCATORIA

Inicialmente estas ayudas se configuraron para dar respuesta a la situación de grave crisis económica por la que estaba atravesando nuestro país y a la que no resultaba ajeno el municipio de San Agustín del Guadalix. Dicha situación ha venido provocando serias dificultades a muchas familias para hacer frente a sus gastos básicos en vivienda, alimentación y suministros; gastos a los que se debe añadir el esfuerzo adicional en materia económica que las distintas administraciones han venido pidiendo a los ciudadanos con el objeto de reducir los niveles de déficit económico.

Con el objeto de mantener el espíritu de estas ayudas, la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento, como parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, convoca una línea de ayudas económicas a distribuir durante el ejercicio 2019, destinadas a ciudadanos empadronados en San Agustín del Guadalix con reducidos niveles de ingresos. Con ello se pretende facilitar el pago de gastos de los suministros básicos u obligatorios de primera necesidad vinculados a la vivienda habitual por aquellas personas que se encuentren en situación de dificultad económica.

Con este fin se aprueba la siguiente convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2019.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en el artículo 29 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix para el ejercicio 2019, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario y cuantía a conceder.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación correspondiente del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix. El crédito presupuestario disponible asciende a la cantidad de 18.000,00€ (DIECIOCHO MIL EUROS). El importe de las ayudas a conceder serán de 300 € (TRESCIENTOS EUROS) por unidad de convivencia, siendo concedidas hasta agotamiento del crédito disponible.

Tercera.- Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de la convocatoria regir la concesión de ayudas destinadas al pago de determinados gastos prioritarios o de primera necesidad realizados durante el ejercicio 2019 a las unidades de convivencia que cumplan las condiciones que se establecen en las disposiciones previstas en la presente Convocatoria.

Cuarta.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas será en régimen de concurrencia competitiva hasta agotamiento de fondos.



Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las unidades de convivencia cuyo domicilio habitual y permanente se encuentre en el municipio de San Agustín del Guadalix.

Se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas que convivan en dicho domicilio y que se encuentren unidas con el solicitante por matrimonio pareja de hecho y/o lazos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado.

La convivencia en el domicilio se acreditará mediante certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento.

El solicitante de la ayuda tendrá la consideración de beneficiario y representará a la unidad de convivencia a todos los efectos.

Sexta.- Requisitos de los beneficiarios y de la unidad de convivencia.

Los beneficiarios deberán reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- 1º. Encontrarse todos los miembros de la unidad de convivencia empadronados en el municipio de San Agustín del Guadalix de manera ininterrumpida, al menos desde el 1 de enero de 2019. Los nacidos en el año 2019 deberán estar igualmente empadronados a la fecha de presentación de la solicitud de la presente ayuda.
- 2º. Hallarse todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años inscritos como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente, a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En caso de unidades de convivencia formadas por dos ó más miembros se permitirá que como máximo uno de ellos se encuentre en activo, entendiéndose como tal, aquel que tenga un trabajo remunerado ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena.

- 3º. Que los ingresos netos de la unidad de convivencia de la que forme parte el solicitante, obtenidos por agregación de las rentas del ejercicio 2018 de cada uno de los miembros computables de la misma que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, no supere los siguientes límites:

A. Unidad de convivencia formada por una sola persona:

Ingresos líquidos anuales no superiores a 24 veces el IPREM* (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) vigente para el ejercicio 2019: **12.908,16€** (DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS) anuales.

B. Unidad de convivencia formada por dos personas:

- a) Unidad de convivencia formada por 2 personas mayores de 18 años: ingresos líquidos anuales no superiores a 30 veces el IPREM: **16.135,20€** (DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS) anuales.
- b) Unidad de convivencia formada por 1 persona mayor de 18 años y un menor: ingresos líquidos anuales no superiores a 36 veces el IPREM: **19.362,24€** (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS) anuales.

**IPREM vigente para el ejercicio 2019: 537,84 euros mensuales o bien 6.454,03 anuales.*



C. Unidad de convivencia formada por tres personas:

- a) Unidad de convivencia formada por 3 personas mayores de 18 años: ingresos líquidos anuales no superiores a 36 veces el IPREM: **19.362,24€** (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS) anuales.
- b) Unidad de convivencia formada por 2 personas mayores de 18 años y un menor: ingresos líquidos anuales no superiores a 42 veces el IPREM: **22.589,28€** (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS) anuales.
- c) Unidad de convivencia formada por 1 persona mayor de 18 años y 2 menores: ingresos líquidos anuales no superiores a 48 veces el IPREM: **25.816,32€** (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) anuales.

D. Unidad de convivencia formada por más de tres personas:

La unidad de convivencia se corresponderá con alguno de los casos del apartado C anterior, Unidad de convivencia formada por tres personas, tomando de base la cifra determinada para cada grupo de dicho apartado e incrementándose en 6 veces el IPREM en cómputo anual por cada persona adicional, únicamente en el caso de que el aumento en la unidad de convivencia sea debido a personas menores de edad.

- 4º. Se incrementará el límite de ingresos en 6 veces el IPREM en cómputo anual de la cantidad inicialmente asignada conforme al punto 3º anterior por cada miembro de la unidad de convivencia que presente una minusvalía mayor o igual al 65%, pudiéndose acumular dicha cantidad en el caso de personas que además de ser menores presenten dicho grado de minusvalía.
- 5º. La condición de jubilado se asimilará a la situación de demandante de empleo a los efectos de la presente Convocatoria. En todo caso se deberán cumplir los requisitos establecidos en los puntos anteriores en relación a la limitación de los ingresos de la unidad de convivencia. El pensionista inactivo laboralmente deberá cumplir igualmente dichos requisitos. Ambas situaciones deberán estar acreditadas.
- 6º. Todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años deberán encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales o derivadas de la concesión de subvenciones con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix a fecha de resolución del procedimiento.
- 7º. Todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8º. Nadie podrá formar parte de dos unidades de convivencia al mismo tiempo.
- 9º. La determinación de los miembros de la unidad de convivencia se realizará atendiendo a la situación existente a fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.



10º. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la ayuda.

Séptima.-Presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre registro electrónico, las solicitudes se cumplimentarán según los modelos adjuntos a esta convocatoria y se podrán presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1, de 08:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes o el horario de atención pública que se establezca.

Octava.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en forma de extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En el caso de que el último día de este plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará en el día hábil siguiente.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases, hasta el agotamiento de fondos. Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquella en que éstas reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, si procede, las ausencias o insuficiencias conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Documentación a presentar en la solicitud y/o autorizar su consulta.

1. Solicitud de ayuda según modelo **ANEXO I** de esta convocatoria. El solicitante deberá indicar en la misma, si la documentación exigida es aportada junto a la solicitud o **autoriza** al Ayuntamiento a la consulta de los datos ante los Organismos. Así mismo, todos los miembros mayores de 18 años deberán igualmente autorizar la consulta de datos.
 - a) Fotocopia legible del D.N.I. vigente del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros) y, en su caso, de los demás miembros mayores de 18 años de la unidad de convivencia.
 - b) Documentos acreditativos de la demanda de empleo debidamente actualizados (documento acreditativo del alta y renovación de la demanda expedido por el Servicio de Empleo correspondiente) de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
 - c) Certificado expedido por el Servicio de Empleo en el que se determine el importe de las prestaciones que perciben el solicitante y el resto de miembros de la unidad de convivencia.
 - d) Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia.
 - e) Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2018 con su justificante de presentación, de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan generado rendimientos durante dicho ejercicio o certificado de no tener ingresos.



En el caso de que el beneficiario no tenga obligación de presentar la declaración de la renta deberá aportar certificado tributario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2018, emitido por la Agencia Tributaria o documento normalizado equivalente.

En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores. Si ninguno de los miembros de la unidad de convivencia generase ingresos con sujeción al IRPF, la situación económica deberá acreditarse de alguna de las siguientes formas por cada uno de los miembros mayores de 18 años:

- En su defecto, informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Excepcionalmente, en defecto de los documentos anteriores y justificando debidamente la imposibilidad de aportarlos, mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad de convivencia.

En caso de no poder demostrar los ingresos generados durante el año 2018 de ninguna de las maneras indicadas anteriormente, el solicitante quedará excluido.

2. Acreditación de la unidad de convivencia mediante declaración jurada del solicitante según modelo **ANEXO II**.
3. Documentos justificativos de los gastos efectuados por el beneficiario alcanzando los 300€ (Trescientos euros) Se consideran gastos financiables exclusivamente los vinculados al arrendamiento o compra de la vivienda habitual y suministros básicos de gas, agua y electricidad vinculados a la misma.

Los beneficiarios acreditarán la realización de los gastos subvencionados mediante la presentación de:

- Documentos justificativos del pago vinculado al arrendamiento o compra de la vivienda habitual (en el caso de arrendamiento se deberá adjuntar el contrato correspondiente).
- Facturas (o documento equivalente) y/o justificantes de pago vinculados a suministros básicos de gas, agua y electricidad correspondientes a la vivienda habitual. Las facturas contendrán al menos los siguientes datos: núm. de factura, fecha, nombre y NIF del proveedor, domicilio, nombre y NIF o NIE del cliente, concepto por el que se factura, IVA aplicado e importe total.

En todo caso, los documentos justificativos presentados deben estar a nombre del solicitante o directamente vinculados a la vivienda habitual de referencia y se deberán corresponder con gastos realizados durante el ejercicio 2019.

4. En caso de discapacidad, certificado del órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y en su caso, certificado del INSS que indique la cuantía de pensión recibida.



5. Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y del cumplimiento de requisitos y obligaciones, y Autorización para que el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix pueda recabar datos del Padrón Municipal, de la Agencia Tributaria y de la Tesorería Municipal, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, conforme al **ANEXO III**.
6. Impreso de alta o modificación de terceros conforme al modelo **ANEXO IV**.
7. Cualquier otra documentación complementaria que, en su caso, se estime conveniente.

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido y estarán a disposición de los interesados en el Registro Municipal del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix y en su página Web: www.sanagustindelguadalix.net

Décima.- Unidades de convivencia formadas por menores de 18 años.

En el caso de aquellas unidades de convivencia cuyos cabezas de familia hayan cumplido los 16 años y sean menores de 18, éstos deberán cumplir todos los requisitos y presentar toda la documentación prevista en la presente convocatoria para los mayores de 18 años.

Undécima.- Subsanación de defectos en la solicitud.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud del interesado no reuniese los requisitos previstos en el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por las presentes bases o por la legislación específica aplicable, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo. A los interesados que no cumplan lo dispuesto se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, en los términos del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix que procederá, a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Decimotercera.- Relaciones provisionales de admitidos y excluidos. Subsanaciones.

Finalizada la tramitación prevista en el artículo anterior, se elaborarán las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos, que se expondrán en el tablón de anuncios municipal y en su página Web: www.sanagustindelguadalix.net. Figurar en el listado provisional de admitidos no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en aplicación de lo estipulado en la Norma decimosexta.



En las relaciones provisionales de excluidos o no admitidos figurará la causa de exclusión o no admisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente al de inserción de las listas en el tablón de anuncios municipal y en su página Web: www.sanagustindelguadalix.net, para subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación que estimen oportuna, teniéndolos por desistidos de su petición si así no lo hicieren.

Decimocuarta.- Comisión de valoración.

La evaluación de las solicitudes presentadas será efectuada por una Comisión compuesta por el Concejal de Asuntos Sociales o trabajador municipal en quien delegue, que actuará como Presidente, el Concejal de Hacienda o trabajador municipal en quien delegue y un técnico municipal correspondiente al área de Empleo y Desarrollo Local.

Decimoquinta.- Plazo de resolución y publicación. Propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

Decimosexta.- Propuesta de resolución.

La concesión o denegación de estas ayudas se efectuará por la Concejalía de Asuntos Sociales previa propuesta de resolución presentada por la Comisión de Valoración.

En el acuerdo de concesión se indicará el derecho del solicitante a obtener la subvención, si bien su importe será determinado posteriormente en función de la Norma decimoctava de la presente convocatoria.

La resolución de la convocatoria expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda. La resolución detallará, asimismo, las solicitudes de ayudas denegadas, en cuya relación figurará la causa que haya motivado la no obtención de la misma o porque el crédito presupuestario disponible no haya sido suficiente para cubrir todas las ayudas solicitadas.

La resolución y listados definitivos de beneficiarios y de excluidos se harán públicos en el tablón de anuncios municipal y en la página Web del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix www.sanagustindelguadalix.net.

Decimoséptima.- Exclusión de los listados.

Cuando el solicitante tenga la condición de víctima de violencia de género y únicamente a los efectos de evitar que el nombre figure en los listados provisionales y definitivos, deberá indicarse expresamente en la solicitud.

Esta situación se acreditará mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Decimoctava.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas será de 300,00€ (TRESCIENTOS EUROS) no siendo nunca superior a la cuantía de gastos financiables debidamente justificados. Sólo se concederá una ayuda por unidad de convivencia.



No se concederá más de una ayuda por vivienda, de forma que en el caso de presentación de más de una solicitud vinculada a la misma vivienda habitual tendrá prioridad en la concesión la solicitud presentada por el titular de la vivienda.

En el caso de que existan varios titulares o éste no se pueda determinar, se dará prioridad a la solicitud que haya tenido entrada en el registro municipal en fecha anterior

Decimonovena.- Pago.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente y realizada la justificación de gastos por el beneficiario se procederá al pago por transferencia bancaria de la ayuda concedida, una vez que por parte de la Tesorería Municipal se compruebe que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

Vigésima.- Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En San Agustín del Guadalix, a 11 de septiembre de 2019